



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Tatiana Parrado Avendaño Defensora de Familia del ICBF en representación de Yuliana Andrea y Jhon Estiven Mantilla Saldaña
Demandado	María Angélica Saldaña Salazar
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00149 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Abril veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

***ADMITIR** la demanda a folios 1 al 15 cuaderno C - 1

***TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal sumario.

***EMPLÁCESE** al demandado **María Angélica Saldaña Salazar**, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o la Republica, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

*En aplicación a lo normado en el artículo 397 numeral 1º del Código General del Proceso, se decretan alimentos provisionales por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$240.000.00), los cuales estarán a cargo de la demandada **María Angélica Saldaña Salazar** y a favor de **Yuliana Andrea y Jhon Estiven Mantilla Saldaña** y deberán ser cancelados los cinco primeros días de cada mes.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

49

Del

26 ABR 2017

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria